Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 49 /14

LPN N° 1/14: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta días del mes de diciembre de 2014, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por la Dra. MARÍA FRANCISCA PRETTE DE VILLANUEVA, con C.I. N° 378.819, autorizada por Resolución N° 412 de fecha 10 de diciembre de 2014, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)**, RUC Nº 80068702-7, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Carmen Soler N° 4183 c/ Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, representado por la Arq. LUCÍA VALDÉS VDA. DE PESSOLANI, de nacionalidad chilena, con C.I. Nº 1.557.320, en su carácter de Presidenta de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº 01/2014 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO", ID Nº 283.294,** adjudicado por Resolución N° 412 de fecha 10 de diciembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones;
b) La Resolución de Adjudicación;
c) Contrato;
d) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
e) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
i) El desglose y los análisis de los precios unitarios;
j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC;
k) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a, de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2015.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283.294.

Arq. Lucía Valdés
Presidenta SEO S.A.
RUC: 80068702-7

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº _____/14

LPN N° 1/14: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b, de la Ley N° 2051)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/14, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay, según Resolución N° 362 de fecha 5 de noviembre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 412 de fecha 10 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de ***210 (doscientos diez) días***, contados a partir de la fecha de firma y previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de los bienes (Lote N° 2).

5.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio fiscal 2015, estará sujeto a la aprobación de las correspondientes partidas presupuestarias.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37, c, de la Ley N° 2051)

6.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 25.856.250.- (Guaraníes veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Lote N° 2: "Adquisición de Mobiliario"

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		DESPACHO JUEZ				
1	56101703-003	Escritorio en L	un	1,00	1.500.000	1.500.000
2	56101504-002	Silla de trabajo Tipo 1	un	1,00	1.062.500	1.062.500
3	56101504-003	Silla de interlocutor Tipo 1	un	2,00	687.500	1.375.000
4	56101708-001	Módulo Archivador	un	2,00	600.000	1.200.000
5	56101504-001	Módulo de espera	un	4,00	1.250.000	5.000.000
6	56101519-004	Mesita p/módulo de espera	un	1,00	437.500	437.500
7	47131703-001	Papelera	un	1,00	187.500	187.500
		ARCHIVO				
8	56101520-006	Estante Metálico	un	5,00	375.000	1.875.000
		SALA DE AUDIENCIAS				
9	56101706-001	Mesa de Reuniones 2,00 X 3,00m.	un	1,00	875.000	875.000
10	56101504-002	Silla de trabajo Tipo 1	un	1,00	106.250	106.250
11	56101504-003	Silla de interlocutor Tipo 1	un	5,00	687.500	3.437.500
12	56101708-001	Modulo Archivador	un	1,00	600.000	600.000
13	47131703-001	Papelera	un	1,00	187.500	187.500
		ESPERA				
14	56101504-001	Tanden de 4 asientos	un	2,00	937.500	1.875.000
15	56101519-004	Mesita p/módulo de espera	un	1,00	437.500	437.500
16	47131703-001	Papelera	un	1,00	187.500	187.500
		SECRETARIA-VENTANILLA DE ATENCION				
17	56101504-002	Silla de trabajo Tipo Cajero	un	2,00	400.000	800.000
18	56101703-002	Escritorio simple	un	2,00	625.000	1.250.000

Arq. Lucía Valdés
Presidenta SEO S.A.
RUC: 80068702-7

Dra. María Francisca Prette de V.
Pta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 49 /14

LPN N° 1/14: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
19	56101504-003	Silla de interlocutor Tipo 2	un	1,00	250.000	250.000
20	56101504-002	Silla de trabajo Tipo 3	un	1,00	350.000	350.000
21	56101504-002	Silla de trabajo Tipo 4	un	1,00	350.000	350.000
22	56101708-001	Modulo Archivador	un	2,00	600.000	1.200.000
23	47131703-001	Papelera	un	4,00	187.500	750.000
		SANITARIOS - KITCHENETTE				
24	47131703-001	Papelera	un	3,00	187.500	562.500
					Precio Total:	**25.856.250**

6.3. El pago del **Lote N° 2** se realizará contra entrega de los bienes solicitados conforme al acta de recepción definitiva y nota de remisión dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

6.4. Todos los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.5. El Banco y Número de cuenta, del **CONTRATISTA**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Itaú Paraguay S.A., Cta. Cte N° 000000000093679/0**, sucursal P.J.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, d, de la Ley N° 2051)

7.1. **LOTE N° 2: "Adquisición de Mobiliario":**

PLAN DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán ser entregados en el sitio de la obra 2 (dos) días después de la culminación efectiva de las obras de Construcción del Juzgado de Paz de Zanja Pyta, según acta de recepción provisoria de obras.

Los muebles una vez fabricados y verificados por la Supervisión deberán permanecer en guarda y custodia en depósito designado para ese fin por la empresa hasta la fecha de la entrega.

LUGAR: Ciudad de Zanja Pytá – Departamento de Amambay.

7.2. El importe total a pagar por los trabajos adjudicados será conforme a la Resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, y a la cantidad determinada en base a los precios que constan en la Planilla de Oferta del Contratista, I.V.A. incluido.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, e, de la Ley N° 2051)

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, f, Ley N° 2051)

9.1. No está previsto el pago del anticipo para el **LOTE N° 2**.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, g, Ley N° 2051)

10.1. El **CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Arq. Lucía Valdés
Presidenta SEO S.A.
RUC 80068702-7

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 49 /14

LPN N° 1/14: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)

10.2. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato. La garantía deberá presentarse en la forma y términos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, artículo 81 del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37, i, Ley N° 2051/03)

11.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de los bienes adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero como cinco por ciento) del valor del bien en demora, por cada día de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo 10% (diez por ciento) del valor total de lo adjudicado en el **Lote N° 2**.

11.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **CONTRATISTA**, sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

11.3. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37, j, Ley N° 2051/03)

12.1. Adquisición de mobiliarios para el Juzgado de Paz de Zanja Pyta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, k, Ley N° 2051)

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, l, Ley N° 2051)

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Arq. Lucía Valdés
Presidenta SEO S.A.
RUC: 80068702-7

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 49 /14

LPN N° 1/14: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (SEO S.A.)

15.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

CONTRATISTA

Arq. Lucía Valdés
Presidenta SEO S.A.
RUC: 80068702-7
SEO S.A.

CONTRATANTE

Dra. María Francisca Prette de V.
Pdta. del Consejo de Administración